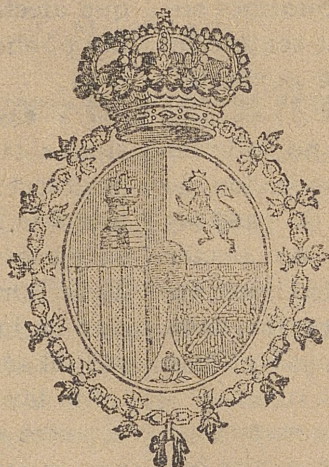


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Septiembre de 1926).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.518

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 3.º del Real decreto de 9 de Abril de este año, se hace público que el día 2 del próximo mes de Octubre se restablecerá la hora normal, a cuyo efecto, a las 24 horas de dicho día deben de retrasarse los relojes sesenta minutos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 29 Septiembre 1926.

El Gobernador civil,

— José Más

Núm. 4.505

## GOBIERNO CIVIL

Del Ministerio de la Gobernación se ha recibido el siguiente telegrama-circular:

*Lista de los opositores aprobados para proveer plazas de mecanógrafos y auxiliares de los servicios de la Dirección de Marruecos y Colonias.*

Taquimecanógrafos: Número 1, don Enrique Ibáñez Hoces (plaza dotada con 6.000 pesetas); número

2, don José Argibay Rollán (no cubre plaza por estar destinada en la zona de plantilla).

Número 3, don Florián José Díaz Núñez; número 4, don Florencio Carbajosa Alvarez; número 5, don Juan Blanco Malpartida; número 6, don Manuel Lozano Sevilla, (plazas dotadas con 4.500 pesetas).

Número 7, don Luis Ontiveros Reguera (aspirante núm. 1); número 8, don Manuel Ronzano Barroso (aspirante núm. 2); número 9, don Jaime Espejo Parache (aspirante núm. 3).

Mecanógrafos auxiliares segundos, con 2.000 pesetas de sueldo y 2.000 de gratificación: Número 1, don Luciano Navarro de los Reyes; número 2, don Fernando Cabello Sola; número 3, don Ángel Sánchez Jiménez; número 4, don Alvaro Vélez Calderón; número 5, don Estanislao Ruiz Bravo.

Mecanógrafos auxiliares terceros, con 1.500 pesetas de sueldo y 1.500 de gratificación: Número 6, don Angel Pérez de la Calle; número 7, don José Fernando Arranz y Velasco; número 8, don Bernardino Rodríguez de Lázaro y García; número 9, don Eduardo del Pilar Riero de Andrea; número 10, don Francisco Díaz Gali.

Aspirantes aprobados para cubrir plazas de mecanógrafo auxiliar: Número 11, don Manuel Lozano Sevilla (aspirante número 1); número 12, don Victoriano Castro Aznar (aspirante número 2); número 13, don José García Sagasta (aspirante número 3); número 14, don Jerónimo de la Casa

Tabernero (aspirante número 4); número 15, doña Ana Rodríguez Lapuente (aspirante número 5); número 16, don Ramón Fernández Contreras (aspirante número 6); número 17, don José María Méndez Casariego (aspirante número 7); número 18, don Joaquín Ezquerro y Alonso (aspirante número 8); número 19, don Emilio Domínguez Medrano (aspirante número 9); número 20, don Rafael Igelmo Abad (aspirante número 10); número 21, don Ernesto Roces Victoriano (aspirante número 11); número 22, don Manuel Gavira Martín (aspirante número 12); número 23, don Regino Hernández Sanmartín (aspirante número 13); número 24, doña María Luisa Almansa y Cobo (aspirante número 14); número 25, don Augusto Altolaquirre Estrada (aspirante número 15); número 26, don Antonio Aguilar Carretero (aspirante número 16); número 27, don Nicolás Pizarro Belta (aspirante número 17); número 28, don Tomás Pachón del Campo (aspirante número 18); número 29, doña María Hernández Alvarez (aspirante número 19); número 30, don Juan Ortigosa Madueño (aspirante número 20); número 31, don Luis Martínez y López de Rech (aspirante número 21); número 32, don Pedro Beltrán González (aspirante número 22); número 33, don Manuel Ballesteros Moreno (aspirante número 23); número 34, don Felipe González Pardo (aspirante número 24); número 35, doña Lucía Rodríguez Lapuente (aspirante número 25); número 36, don Julio Zalarru-

qui Villalba (aspirante número 26); número 37, don Fernando Beltrán Aznar (aspirante número 27); número 38, don Julio Peñarribia Losada (aspirante número 28); número 39, don Angel Valderrábano Villegas (aspirante número 29); número 40, don Carlos Marquece Villar (aspirante número 30); número 41, don Ginés Méndez Bonmati (aspirante número 31); número 42, don Antonio Castellano Villar (aspirante número 32); número 43, don Rafael Alonso Montalbán (aspirante número 33); número 44, don Ruperto de la Cruz Taboada (aspirante número 34); número 45, don Witiza Mateo de la Peña (aspirante número 35); número 46, don Manuel González Serrano (aspirante número 36); número 47, don Celestino Orallo Pachón (aspirante número 37); número 48, don Godofredo Bores Alonso (aspirante número 38); número 49, don Ignacio Alvarez Periañez (aspirante número 39); número 50, doña Teresa del Moral Díaz (aspirante número 40); número 51, don Esteban Pujol Vidal (aspirante número 41); número 52, don José Peláez Ruiz (aspirante núm. 42); número 53, don Benjamín Ramos García (aspirante número 43); número 54, don Isidoro Borbón Hernández (aspirante número 44); número 55, don Francisco Colón Chinchilla (aspirante número 45).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1926.

El Gobernador civil,

— José Más



Núm. 4.499

**GOBIERNO CIVIL****Obras públicas.— Instalaciones eléctricas.**

Visto el expediente incoado en 17 de Agosto de 1924, por don José Ceinos Rodríguez, vecino de Melgar de arriba, solicitando autorización para establecer una central eléctrica en un molino de su propiedad, en Melgar de arriba, denominado de Trianos, sobre el río Cea, y otra en otro molino, que posee en Melgar de abajo, denominado Molino Harinero, también sobre el río Cea, ambas a baja tensión, para conducir desde ellas la energía producida a dichos dos pueblos, para alumbrado público y privado de los mismos, según el proyecto que al efecto acompaña, no solicitando para dichas instalaciones la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando:

1.º Que con fecha 23 de Octubre de 1924, presenté nueva instancia al Excmo. señor Gobernador, manifestando que habiendo vendido los dos molinos expresados a don Mariano Estévez Garzón, vecino de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), según consta en escritura otorgada en 30 de Agosto, ante el Notario de Villada, don Mariano M. Moncada, a nombre de dicho señor debe hacerse la concesión.

2.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

3.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

4.º Que oída la Comisión provincial y el Verificador de contadores, manifiestan que puede accederse a la concesión de la autorización solicitada, mediante las condiciones reglamentarias impuestas por una y otro en sus informes.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo

favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que pueda hacerse la concesión que solicita.

3.º Que tanto por no solicitar el peticionario la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, como por no afectar las líneas a obras o servicios dependientes de otros centros, nada ha lugar a resolver sobre este punto.

4.º Que no hay inconveniente en hacer la concesión a nombre de don Mariano Estévez Garzón, vecino de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), ya que este señor se ha mostrado conforme en todas las notificaciones que durante la tramitación se han hecho.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, y demás pertinentes al caso, este Gobierno Civil considera justo y así lo acuerda conceder la autorización solicitada, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Mariano Estévez Garzón, vecino de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica a baja tensión, desde los aprovechamientos hidráulicos que posee sobre el río Cea, hasta los pueblos de Melgar de arriba y Melgar de abajo para alumbrado público y privado de los mismos, con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 30 de Agosto de 1924 por el Ingeniero Industrial don Luis Nieto.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción, en todas sus disposiciones, a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.ª El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público puede modificarla y hasta declarar caducada, sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.ª El concesionario elevará al tres (3) por ciento la fianza del uno (1) por ciento de las obras

que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

7.ª Queda sujeta esta concesión: a la ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio de igual año, relativos al contrato del trabajo y a todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia, y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

8.ª Antes de ponerse la línea en explotación, deberá presentar el peticionario, en la Jefatura de Obras públicas, una póliza de ciento veinte pesetas según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre para unirla al expediente.

9.ª Igualmente presentará por duplicado, el concesionario, antes poner la línea en explotación, el Reglamento del servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 20 del Reglamento antes citado.

10. Las tarifas propuestas serán las máximas a que se podrá cobrar el fluido, y toda modificación de las mismas, no concedidas previamente por la autoridad competente, llevarán consigo la caducidad inmediata de la concesión.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 26 Septiembre 1926.

El Gobernador civil,

*José Más*

Núm. 4.500

**GOBIERNO CIVIL****Obras públicas.—Aguas**

Examinado el expediente incoado a instancia de don Leoncio de la Hoz, solicitando la ampliación de caudal, de un aprovechamiento de aguas que posee en el río Pisuerga, en término de Geria.

Resultando que dicho señor, dueño de un aprovechamiento de tres mil trescientos (3.300) litros de agua por segundo, en el río Pisuerga, solicita ampliar su aprovechamiento, hasta trece mil (13.000) litros, en los meses de Noviembre a Julio, y cinco mil ochocientos cincuenta (5.850) litros en los restantes, con destino a usos industriales, y sin alterar en nada la presa ni el desagüe.

Resultando que iniciado el expediente, solamente se presentó el proyecto del señor La Hoz, y durante la información pública no hubo reclamación.

Resultando que según informe de la División Hidráulica del Duero, la petición no afecta al plan de obras hidráulicas.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de confrontado el proyecto, estima que puede accederse a lo solicitado, con arreglo a las condiciones que fija, y con las cuales están de acuerdo el Consejo de Fomento, la Comisión provincial y el Gobernador civil.

Considerando que solicitándose por el peticionario trece mil litros por segundo, según consta en la nota presentada, e instancia, base de los anuncios en el «Boletín Oficial», y apareciendo trece mil ciento (13.100) en el proyecto, debe otorgarse aquella cantidad y no esta última, como propone la Jefatura de Obras Públicas, la cual nada dice sobre la discrepancia observada.

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes, que no se han presentado reclamaciones, que con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 la concesión es de la competencia del Ministerio de Fomento y que, según el artículo adicional del Real decreto de 14 de Junio de 1921, la concesión debe hacerse a perpetuidad, por tratarse de una ampliación del aprovechamiento, que disfruta sin alterar la toma ni el desagüe,

S. M. (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada, con las cláusulas siguientes:

1.ª Se autoriza a don Leoncio de la Hoz para ampliar en aprovechamiento de aguas del río Pisuerga, que viene utilizando en su fábrica «Aceñas de Mazariegos», en término de Geria, y destinado a usos industriales con arreglo al proyecto presentado, que sirve de base a su petición, suscrito en Medina del Campo, a diez de Enero de 1924, en cuanto no se modifique por las condiciones que siguen.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de trece mil litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª Se conservará sin alteración alguna la presa del actual aprovechamiento cuya coronación se halla enrasada en un plano horizontal de dos metros y seis centímetros, por bajo del puentecillo de maniobra de las



compuertas de la turbina antigua, existente en las «Aceñas de Mazariegos».

4.<sup>a</sup> El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna por las mermas que el caudal de estiaje experimente a consecuencia de los riegos que se concedan con aguas del Canal de Castilla, del Canal de Arlanza o el Alfonso XIII.

5.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión y deberán quedar terminadas a los diez y ocho de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

Una vez terminadas, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento y recepción, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general de Obras públicas.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de la misma.

9.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobar el acta de recepción.

10. Se otorga esta concesión a perpetuidad, con arreglo al artículo adicional del Real decreto de 14 de Junio de 1921, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y concediéndose la ocupación del dominio público necesario para las obras.

11. Caducará la concesión por incumplimiento por parte del concesionario de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras públicas.

Valladolid, 24 Septiembre 1926.

El Gobernador civil,  
José Más

Núm. 4.465

### Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

#### ANUNCIO

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal que se cita, y oído el informe de la Junta Pericial del mismo, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Sardón de Duero

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASIFICACIÓN		VALORES DE UNA HECTÁREA			SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Calificación y subcalificación	Término	Zona	En venta	En renta	Líquido imponible de una hectárea	Hectáreas	Áreas
Cereales de secano	1	7	1.500	75	93	»	40	68
»	2	10	1.200	60	75	61	82	2
»	3	15	700	35	44	177	9	4
»	4	18	450	22'50	29	220	3	10
»	5	19	400	20	26	233	60	28
»	6	20	350	17'50	23	78	75	85
»	7	21	300	15	20	73	66	85
»	8	22	250	12'50	17	5	53	80
»	9	23	200	10	14	35	12	91
»	10	24	150	7'50	11	»	45	28
»	11	25	100	5	8	7	68	21
»	12	26	50	2'50	5	3	22	82
Eras	1	1	3.500	210	221	»	17	46
»	2	2	3.000	190	200	3	38	14
»	3	4	2.000	150	158	1	22	91
Hortalizas	1	5	5.500	220	675	3	92	20
»	2	7	4.500	180	552	»	49	»
»	3	9	3.500	140	429	1	83	55
Cereales, leguminosas y tubérculos	1	7	2.900	145	285	28	41	2
»	2	9	2.200	110	216	128	19	62
»	3	10	1.850	92'50	181	8	34	52
»	4	11	1.500	75	147	11	60	13
»	5	12	1.150	57'50	112	3	60	1
»	6	13	800	40	78	1	40	79
Viña secano	1	3	4.000	200	301	»	84	73
»	2	4	3.500	175	265	»	71	24
»	3	5	3.000	150	229	16	63	36
»	4	7	2.000	100	156	10	79	43
»	5	8	1.500	75	120	21	28	27
»	6	9	1.000	50	84	18	97	11
»	7	10	750	37'50	66	30	26	54
»	8	11	625	31'25	57	2	17	91
»	9	12	500	25	48	2	54	51
»	10	13	375	18'75	39	»	96	85
»	11	15	200	10	26	1	»	14
Viña de riego	Unica	7	2.000	100	156	34	6	84
Pradera	1	3	4.000	200	211	»	29	7
»	2	6	2.500	125	135	1	91	71
»	3	8	1.500	75	84	2	36	4
»	4	9	1.000	50	58	1	22	87
»	5	12	400	20	28	»	6	1
Erial	1	2	40	2	3'70	45	41	87
»	2	3	25	1'25	2'50	25	67	89
Pinar resinable	Unica	5	690	27'50	30	139	57	4
Pinar	1	1	512	21'50	23	4	56	66
»	2	2	392	16'60	18	7	66	6
»	3	3	272	11'70	13	5	30	5
Monte	Unica	3	240	9'02	12	195	71	»
Arboles de ribera	1	1	2.530	126'50	173	28	50	15
»	2	4	821'50	41'09	55	36	86	46
»	3	5	480'00	24	32	116	59	97

Valladolid, 23 de Septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial, *Silverio Pazos*.

Núm. 4.522

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR

Como aclaración a mi circular número 4.502, publicada en el «Boletín Oficial» de 29 de Septiembre, se advierte a los Ayuntamientos que los datos de recaudación que han de remitir por el impuesto sobre carruajes de lujo y arbitrio sobre circulación de vehículos, se han de referir, única y exclusivamente, a lo recaudado en cada concepto por automóviles.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1926.—El Delegado de Hacienda, *José M. Bayton*.

Núm. 4.502

### Inspección de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Establecida la «Fiesta del Libro Español» por Real decreto de 6 de Febrero último, para que se celebre el día 7 de Octubre de todos los años, en conmemoración de la fecha del natalicio del glorioso Manco de Lepanto, Príncipe de las letras españolas, Miguel de Cervantes Saavedra, en la Real orden de 17 de los actuales se recuerda y recomienda tan patriótica como significativa Fiesta, a cuyo fin, en el tercero de los párrafos se dice:

«Los Maestros de las Escuelas Nacionales de primera Enseñanza deben consagrar durante la jornada del día 7 de Octubre una hora, al menos, a explicar a sus alumnos la importancia del libro como instrumento de cultura, de civilización y de riqueza».

Abundando en tan plausible propósito, ante los preceptos legales que acaban de indicarse, los Excelentísimos señores Gobernador civil de la provincia y Rector de la Universidad literaria han requerido a esta Inspección profesional para que se excite el celo de la gran comunidad del Magisterio primario, del que se espera ha de secundar, con noble ardor y verdadero entusiasmo, ese hermoso comienzo en la cruzada por la cultura, de la que depende en gran parte el progreso y el bienestar de España.

Así, pues, esta Inspección recomienda con interés sumo a todos los señores Maestros y Maestras Nacionales de la provincia que todos los años, comenzando por el presente, el día 7 de Octubre celebren la «Fiesta del Libro



Español», no sólo cumpliendo con lo que se ordena en los textos legales citados, sino también tomando parte activa en todas aquellas solemnidades que contribuyan al mismo fin, si para ello son invitados en forma, y dando cuenta detallada, de oficio, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y al Gobierno civil de la provincia de cuantas actuaciones se verifiquen en la repetida fecha del 7 de Octubre, como conmemoración de la «Fiesta», motivo de esta Circular, de la que los señores Alcaldes les darán el traslado oportuno.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1926.—El Inspector-Jefe accidental, *Serafín Montalvo y Sanz*.

Núm. 4.503

Jefatura Administrativa de Valladolid.

*Estadística Administrativo-militar.*

CIRCULAR

Próximo el plazo en que se ha de remitir por esta Jefatura a todos los Ayuntamientos de la provincia los impresos para la remisión de datos de *producción, consumo, importación, exportación y existencias de artículos de alimentación para hombres y ganado del Ejército*, se reitera cuanto se dijo por esta Dependencia, con análogo motivo, en circulares de Marzo y Diciembre de 1925, al rendir las últimas estadísticas.

Asimismo se han de enviar impresos para la estadística quinquenal que se redacta para el acopio de datos referentes a *materiales de transporte y embarque, elementos de alojamiento, hornos, combustibles, molinos y fábricas de harinas, fábricas de conservas, de tejidos, paños cueros, calzado, alpargatas, maderos, fuentes y pozos*.

Los primeros impresos habrán de ser devueltos por las Alcaldías el 15 de Noviembre, y los que comprende el segundo párrafo, en la tercera decena de ese mes, debiendo advertir que, oportunamente, se hará saber por esta Jefatura cualquiera alteración que en esto pudiera haber.

Y, aunque no sea enteramente necesario, se recuerda que esta estadística, mandada llevar por ley de 29 de Julio de 1918, es rigurosamente secreta, y sus datos «no pueden ser usados para otros fines que los puramente militares ni comunicados aún a virtud de exhorto u oficio de otra Autoridad» (artículo 166 del Reglamento para aplicación de esa Ley);

por lo que es de esperar que los datos que se reciban, que podrán en su día ser comprobados, sean el más fiel reflejo de la realidad.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1926.—El Teniente Coronel de de Intendencia, *Angel de Diego*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.519

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo, en acto público, de las Obligaciones de la Deuda municipal, creadas para pago de las obras de saneamiento de la población, tenga efecto el día 6 del mes de Octubre próximo, a la hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Las Obligaciones que corresponde amortizar en el presente ejercicio son *ciento setenta*, equivalentes a *ochenta y cinco mil pesetas*, cantidad consignada en Presupuesto para este fin, y las bolas que se han de extraer son *diez y siete*, comprendiendo cada una de ellas una decena.

Las que resulten amortizadas, serán presentadas al cobro al siguiente día de la amortización, y llevarán adherido el cupón, vencimiento 1.º de Octubre de 1926.

Lo que se anuncia al público, con objeto de que llegue a noticia de los señores acreedores que poseen las citadas Obligaciones.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 4.520

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo, en acto público, de los Títulos de la Deuda municipal, que llevan fecha 2 de Enero de 1920, tenga efecto el día 8 de Octubre próximo, a la hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Los Títulos que corresponde amortizar en el presente ejercicio son *setenta y ocho*, equivalentes a *treinta y nueve mil pesetas*, cantidad consignada en Presupuesto para este fin.

Los que resulten amortizados serán presentados al cobro, a partir del día siguiente del sorteo,

y llevarán adheridos el cupón, vencimiento 1.º de Octubre de 1926.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y, especialmente, para que llegue a noticia de los interesados.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 4.508

Ataquines

El día siete de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial la primera subasta del fruto de piña del monte de «Serranos», bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas, y con arreglo a las condiciones, tanto económicas como facultativas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes.

Ataquines, 28 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, *Mariano Aldea*.

Núm. 4.509

Ataquines

El día siete de Octubre próximo, y hora de once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de «Serranos», bajo el tipo de trescientas quince pesetas, bajo las condiciones, tanto facultativas como económicas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes.

Ataquines, 28 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, *Mariano Aldea*.

Núm. 4.489

Benafarces

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1925-26, se hallan de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y obser-

vaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y el de ocho días más, según determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Benafarces, a 25 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, *Máximo Fernández*.

También han sido rendidas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1924-25 y 1925-26, y se hallan expuestas al público por el mismo término en el Ayuntamiento de Villavieja del Cerro.

Núm. 4.494

Ramiro

Terminada por esta Junta pericial la relación nominativa de los aumentos prescriptos por Real decreto-ley de 25 de Junio último y demás cantidades a percibir en el segundo trimestre del ejercicio económico del segundo semestre de 1926, de la riqueza de edificios y solares de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado que sea este plazo no será admitida ninguna.

Ramiro, a 26 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, *Gabriel Fernández*.

Núm. 4.515

San Román de Hornija

La Comisión permanente del Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de veinticinco del actual, ha señalado para que tenga lugar el arriendo de los pastos del monte «Requejada», de este término, en subasta pública, el día diez de Octubre de este año, la cual se hará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y plan fijados en el «Boletín Oficial» extraordinario de 31 de Agosto último, y al de las económico-administrativas fijadas por dicho Ayuntamiento, que están de manifiesto en la Secretaría del mismo.

San Román de Hornija, a 27 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, *Felipe Mozo*.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial